

MINISTERIO DE TRABAJO

- 20567** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 232, la pantalla para soldadores, marca «C. R. O.», modelo V-100-MA, tipo de mano, presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «C. R. O.», modelo V-100-MA, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «C. R. O.», modelo V-100-MA, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 232 de 5-VI-1978. Pantalla para soldadores. Tipo de mano.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-3, de pantallas para soldadores aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid 5 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

- 20568** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 235 el cinturón de seguridad (cinturón de sujeción) modelo A 202/T 201-78, clase A, tipos 1 y 2, presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad (cinturón de sujeción) modelo A 202/T 201-78, clase A, tipo 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (cinturón de sujeción) marca «Maheprot», modelo A 202/T 201-78, presentado y fabricado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», domiciliada en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4, como elemento de protección personal de cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo y marca llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y, de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 235, de 5-VI-78. Cinturón de seguridad. Clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

- 20569** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 234 el cinturón de seguridad (cinturón de sujeción) modelo A 102/T 201-78, clase A, tipos 1 y 2, presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad (cinturón de sujeción) A 102/T 201-78, clase A, tipo 1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (cinturón de sujeción) marca «MaheProt» modelo A 102/T 201-78, presentado y fabricado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», domiciliada en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad, clase A (cinturón de sujeción) de tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo y marca llevará, en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 234, de 5-VI-78. Cinturón de seguridad. Clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

- 20570** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 233 el filtro mixto contra amoníaco procedente de importación de la casa «Draegerwerk», de la República Federal de Alemania, y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mixto contra amoníaco K 900 St, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mixto contra amoníaco «Draeger», modelo K 900 St, importado de Luebeck (República Federal de Alemania), donde es fabricado por la firma «Draegerwerk AG» y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid-20, calle Capitán Haya, 49, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro de dichos marca y modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 233, de 5-VI-78. Filtro mixto contra amoníaco. Clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-10, de filtros químicos y mixtos contra amoníaco, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

- 20571** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo para la Empresa, de ámbito interprovincial, «Iberduero, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el expediente relativo al Acuerdo de 24 de mayo de 1978 entre la representación de la Empresa «Iberduero, S. A.», y los trabajadores al servicio de la misma, sobre revisión salarial; y

Resultando que con fecha 1 de junio de 1978, remitido por la Empresa «Iberduero, S. A.», tuvo entrada en este Centro directivo el Acuerdo de 24 de mayo de 1978 entre la representación de la Empresa y de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de «Iberduero, S. A.», homologado con fecha 24 de enero de 1977 y vigente desde 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978;

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarle y elevó el referido Acuerdo, con su informe al respecto, para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;